



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0023-2023-UTEA-CU.

Abancay, 27 de enero de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 013-2023-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 12 de enero de 2023, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Chincheros - Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

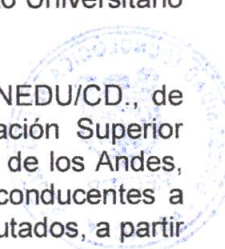
Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 013-2023-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 12 de enero de 2023, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Chincheros - Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 26 de enero de 2023, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Chincheros - Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0023-2023-UTEA-CU

Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

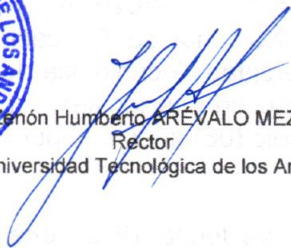
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 26 de enero de 2023, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Chincheros - Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes**. Formado parte de la presente resolución en fojas 06.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.


ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




D. Zenón Humberto ARÉVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Giovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE CHINCHEROS - APURIMAC Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Conste por el presente documento de Convenio Específico de Cooperación Docencia Asistencial que celebran el Hospital de Chincheros - Apurímac, del Ministerio de Salud, representado por su Director General MC. NESTOR HUAMAN SULCA, identificado con DNI N° 31182951, debidamente autorizado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 118-2022-DISA"VC"-CH/D con domicilio legal en la Av. Fernando Belaunde Terry S/N Chincheros, a quién en adelante se le denominará "EL HOSPITAL", y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, inscrita en la partida Electrónica N° 11055493 de los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Callao, con RUC 20303063766, representada por su Rector Dr. ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA, identificado con DNI N° 08843197 con domicilio legal en la Av. Perú N° 700 quién en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones que se especifiquen en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

Hospital Referencial y docente de la región que viene cumpliendo la función de proteger la salud de las personas de manera eficaz y eficiente, con calidad y oportunidad. Por ello la fundamental tarea, como objetivo institucional es mejorar el recurso humano a través de capacitaciones, estímulos y mejores condiciones laborales para que su satisfacción profesional se vea plasmada y reflejada en la atención de los usuarios. Este afán de superación hará que el Hospital de Chincheros sea reconocido como uno de los centros de referencia modelo más importante a nivel Regional y Nacional.

Estando autorizado para concertar Convenios con las diferentes Instituciones Públicas y Privadas formadoras de profesionales de la salud de Pre Grado, contribuyendo en su capacitación a través de la labor docente de los diferentes profesionales que laboran en el Hospital y vigilando los perfiles de capacitación profesional que deben tener los capacitados a fin de asegurar una adecuada atención integral de la población en general, con recursos humanos calificados.

La UTEA es una universidad privada asociativa, con sede en la provincia de Abancay, región Apurímac. Fue creada mediante la Ley N° 23852 el 7 de junio de 1984, con el nombre de Universidad Particular de Apurímac. Posteriormente, en 1994, cambió su denominación por el de Universidad Tecnológica de los Andes.; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) resolvió otorgar la licencia institucional por un periodo de seis años a la Universidad Tecnológica de los Andes (UTEA), luego de constatar que cumple con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) establecidas en la Ley Universitaria.

Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; pudiendo suscribir Convenios para el mejor cumplimiento de sus fines.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE CHINCHEROS
Dr. Néstor Huamán Sulca
C.M.P. 66143
DIRECTOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Dr. Zenon Humberto Arevalo Mezarina
RECTOR



La Universidad Tecnológica de los Andes tiene la responsabilidad de formar profesionales eficientes y de alta calidad con el fin de contribuir al desarrollo de la región, por lo que una de las estrategias para lograr este fin es la articulación con los prestadores de servicios en este caso con el Hospital de Chincheros, con el propósito de elevar el nivel académico del futuro profesional de Ciencias de la Salud; en este entender en la actualidad, las instituciones y/o organizaciones deben adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura y tecnología actual, orientadas a una mayor eficacia, calidad y productividad.

Que la defensa y el cuidado de la salud como uno de los objetivos supremos del estado y de acuerdo a los lineamientos de política de salud del país; la Universidad tecnológica de los Andes propone al Hospital de Chincheros, contribuir con acciones de salud en beneficio de los grupos más vulnerables y la población en general a través de la práctica clínica de sus estudiantes.

La Universidad Tecnológica de los Andes y el Hospital de Chincheros, como aliados estratégicos participan activa y concertadamente en actividades conjuntas, orientadas a lograr objetivos comunes de ambas Instituciones.

MARCO LEGAL

El presente convenio, tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Salud N° 26842.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Decreto Ley N° 882, Promoción de la Inversión en la Educación.
- Resolución Ministerial N° 245 - 2014 SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Decreto Supremo N° 779-2021-SA, que Aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 516 -2021/MINSA, que aprueba el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, entre el Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud en la Región.
- Decreto Supremo N° 028-2016-SA, que Aprueba creación del sistema Nacional de Articulación de Docencia — Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- Resolución Ministerial N° 516-2021/MINSA, Aprueba Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio específico es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación, capacitación y desarrollo de los estudiantes en las diferentes especialidades de las Ciencias de la Salud como son: Estomatología, Enfermería; orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde a los lineamientos de políticas y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de la docencia, que se realizan en pregrado en los servicios de salud del HOSPITAL.



Son objetivos específicos del presente convenio:

- Orientar al proceso de docencia - servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud, hacia la búsqueda de la solución integral de los problemas de salud de la población de la Región Apurímac y el país en general.
- Contribuir a la mejor formación y adiestramiento de los futuros profesionales de salud de la UNIVERSIDAD, desarrollando actividades académicas de pregrado, bajo los principios de multi a interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de los procesos y autoevaluación, utilizando para dicho fin los diversos servicios del HOSPITAL y tecnologías existentes.
- Incentivar y promover la investigación en salud, principalmente en las áreas de educación para la salud, epidemiológica, clínica y en las ciencias sociales.
- Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención que se brinda a la población de la Región Apurímac.
- Fomentar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud prioritariamente de nuestra Región y del País.
- La participación en las actividades docencia-servicio, de los estudiantes se realizarán bajo la tutoría permanente de docentes idóneos de la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA TERCERA: AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio se adecuará al ámbito geográfico sanitario del HOSPITAL, que servirá como área programática para la ejecución de las actividades de pregrado de los estudiantes de las diferentes especialidades de ciencias de la Salud.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

HOSPITAL

1. EL HOSPITAL, brindará el campo clínico de acuerdo a la disponibilidad de los servicios, a los alumnos de pregrado de la UNIVERSIDAD, para que realicen las actividades académicas - asistenciales y de investigación, señaladas en los programas curriculares, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes del HOSPITAL.
2. Brindar las facilidades para la formación de los estudiantes, cautelando los derechos de los pacientes, respeto a su privacidad, interculturalidad; y la adecuada prestación del servicio en el marco de los convenios suscritos. Constituir el Sub Comité de Sede Docente, el mismo que cumplirá funciones de programación, Supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en la sede docente.
3. El HOSPITAL comunicará a la UNIVERSIDAD, las faltas cometidas por los alumnos previa investigación son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente Hospitalario, en los aspectos éticos y deontológicos de su formación.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE LANCHEEROS
Dr. Néstor Hiramán Sulca
C.M.P. 64183
DIRECTOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
DES
Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina
RECTOR



4. Velar por que las clases teóricas no sean desarrolladas durante la jornada asistencial del profesional de la salud del establecimiento, según lo establecido en el artículo V Resolución Ministerial N° 516 - 2021/MINSA.

DE LA UNIVERSIDAD:

1. Financiar el pago de los coordinadores del Internado clínico de las diferentes Carreras profesionales de la Facultad de las Ciencias de la Salud de la UNIVERSIDAD por semestre académico.
2. Designar un jefe de práctica por cada grupo de 15 alumnos por cada semestre de acuerdo a la duración de la práctica clínica.
3. Sostener con el Hospital, continua comunicación tendiente a mejorar el desempeño de las prácticas Clínicas.
4. Presentar a los estudiantes aptos para el desarrollo de los estudios de pregrado en el HOSPITAL, con su respectivo coordinador.
5. Establecer la programación de actividades lectivas a través del Sub Comité de Pregrado del Hospital, con las siguientes consideraciones:
 - Número de alumnos con sujeción a la disponibilidad de recursos, el rol de días y horarios de la práctica clínica.
 - Programación de actividades conjuntas con pleno respeto a las normas éticas y deontológicas de los profesionales de la salud.
 - Delimitación clara y precisa de la utilización de ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio para los alumnos de pregrado.
6. Brindar asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados por los profesionales del HOSPITAL.
7. Integrar a los profesionales de la salud que laboren en el HOSPITAL como docentes, jefes de práctica y otras actividades académicas generales, teniendo en cuenta sus aptitudes como docente, experiencia y en aplicación de las políticas.
8. Otorgar descuentos a los profesionales que conforman la plana de docentes del HOSPITAL, en estudios de diplomado, Maestrías, y Doctorados en la modalidad a Distancia, cumpliendo con los requisitos que establece la UNIVERSIDAD y facilitar la actualización de los profesionales del HOSPITAL, en docencia e investigación.
9. Brindar al HOSPITAL, sin costo alguno, acceso a la información bibliográfica, en la modalidad de impreso magnético y otras que disponga la biblioteca de la UNIVERSIDAD.
10. Comunicar al personal profesional del HOSPITAL, de eventos científicos y culturales como Simposios, Congresos, Seminarios y otros, organizados por LA UNIVERSIDAD y facilitar becas según lo acordado mediante el presente convenio conforme los requisitos académicos establecidos por los reglamentos.
11. Facilitar el auspicio universitario de las actividades docentes / capacitación, en los eventos que organice EL HOSPITAL, a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE CHINCHEROS



Dr. Nestor Huamán Sulca
UMP 66183
DIRECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
RECTOR

Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina
RECTOR



otorgar el creditaje cuando corresponda, debiendo cumplir con los reglamentos y requisitos académicos establecidos.

12. Los estudiantes se sujetarán al Reglamento del HOSPITAL, en caso de incumplimiento recibirán las sanciones correspondientes.
13. Es obligación de LA UNIVERSIDAD, acreditar el buen estado de salud de sus estudiantes, quienes deberán entregar previo al inicio de sus actividades académicas certificados de buena salud física y salud mental y la certificación de estar vacunados contra hepatitis B, dipto tétanos, fiebre amarilla y covid 19.
14. La UNIVERSIDAD, asumirá las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de LA UNIVERSIDAD a la infraestructura, equipos, instrumental, del HOSPITAL durante el desarrollo de las actividades académicas, previa investigación y evaluación del Comité de Sede Docente- servicio, (serán repuestos en un plazo no mayor de 30 días, no siendo responsable por el deterioro normal de uso constante).
15. Participar en campañas de salud en las que fueron convocados por el HOSPITAL.
16. Garantizar que los alumnos cuenten con el material de bioseguridad necesaria para su protección, así como los insumos necesarios para el desarrollo adecuado del Internado Clínico y prácticas clínicas.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y DESARROLLO.

Para la ejecución del presente Convenio se establecerá un Subcomité docente - servicio, el mismo que estará conformado:

- El Director del HOSPITAL o su representante.
- VICERECTOR / El Decano de la UNIVERSIDAD o su representante.
- Responsable de la Unidad de Docencia e Investigación del HOSPITAL.
- Docente de LA UNIVERSIDAD de la sede debidamente acreditado.
- Jefe de Departamento del HOSPITAL.
- El subcomité de Coordinación se instalará a partir de la fecha de suscripción del Convenio.
- La subcomisión de Coordinación tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo del presente Convenio Específico, sujetando sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y sus funciones serán:
 - Elaborar su reglamento y establecer los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este Convenio e informar oportunamente de sus acuerdos y resoluciones a las autoridades de las dos instituciones.
 - Elaborar anualmente el programa conjunto de las actividades docentes, asistenciales y de investigación, supervisar el programa de actividades y evaluarlo anualmente, dando cuenta a las instancias respectivas.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE CHINCHEROS
Dr. Nestor Hugmán Sulca
UMP 66183
DIRECTOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Dr. Lenon Humberto Arevalo Mezarina
RECTOR



CLÁUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución en este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una VIGENCIA de CUATRO (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado o rescindirse de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial. Sin que lo anterior signifique la interrupción de las prácticas clínicas en proceso.

Las situaciones no contempladas en el presente documento, serán resueltas por una comisión mixta conformada por representantes del HOSPITAL y la UNIVERSIDAD, y deberá constar en cláusulas adicionales, las cuales se suscribirán con las mismas formalidades que el presente, a manera de ADENDAS, en el plazo de 30 días antes de formalizar el convenio.

En señal de conformidad suscriben las partes el presente convenio en CUATRO (04) ejemplares, en la ciudad de Abancay a los 31 días del mes de octubre del año 2022.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina
RECTOR



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE CHINCHEROS

Dr. Néstor Huamán Sulca
C.M.P. 66183
DIRECTOR